 CENET S.A. NIT 830.057.860-4 Av 19 # 120 - 71 of 409 Bogotá - D.C. PBX (571) 7041961 www.cenet.com	CONDICIONES GENERALES – SERVICIO POSTPAGO	Página 1 de 7
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA OFRECIDO POR COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET – CENET S.A.	VERSIÓN 1
		FECHA _/_/___

SUSCRIPTOR	No. CONTRATO	FECHA		

**CONDICIONES GENERALES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA  
SERVICIO POST PAGO**

**I. PARTES:**

Entre los suscritos a saber, Comercio Electrónico en Internet S.A. CENET S.A, con NIT. 830.057.860-4, Sociedad Anónima de naturaleza privada con ánimo de lucro, obrando en su representación legal EDGAR CAMILO GALINDO SILVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.238 de Bogotá, quien en adelante se denominará CENET ó PROVEEDOR TECNOLÓGICO, de una parte y, por la otra la persona natural o jurídica que aparece referenciada y suscribiendo el formato de condiciones especiales, quien para efectos de este contrato se denominará como EL USUARIO o EL FACTURADOR ELECTRONICO hemos decidido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA , teniendo en cuenta las siguientes:

**II. DEFINICIONES**

Para efectos del presente documento, LAS PARTES convienen en que las siguientes palabras y expresiones tendrán el siguiente significado:

- **FE:** Es el documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios, y que operativamente tiene lugar a través de sistemas y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen en las normas correspondientes, en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el OBLIGADO A FACTURAR y su entrega al adquirente.
- **FACTURADOR ELECTRÓNICO O USUARIO:** Persona natural o jurídica que emite la factura electrónicamente, de acuerdo con las características y condiciones que se establecen en las normas correspondientes.
- **RECEPTOR O ADQUIRENTE:** Persona natural o jurídica que adquiere bienes y/o servicios y debe exigir factura o documento equivalente y, que tratándose de la factura electrónica, la recibe, rechaza, cuando sea el caso, y conserva para su posterior exhibición, de acuerdo con las características y condiciones que se establecen en las normas correspondientes.
- **PROVEEDOR TECNOLÓGICO - CENET:** Es la persona jurídica que ha obtenido la Resolución No 002549 de la DIAN que la autoriza para prestar los servicios como proveedor tecnológico de Factura Electrónica. En virtud de esta autorización, presta al FACTURADOR y/o al adquirente, los servicios inherentes a la expedición de la factura electrónica, incluida la entrega del ejemplar a la DIAN como se indica en la norma correspondiente, así como los servicios relacionados con su recibo, rechazo y conservación.
- **CÓDIGO ÚNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA (CUFE):** El código único de factura electrónica, corresponde a un valor alfanumérico obtenido a partir de la aplicación de un procedimiento que utiliza los datos de la factura, que adicionalmente incluye la clave de contenido técnico de control generada y entregada por la DIAN. Este código estará incluido como un campo dentro de la factura y se visibilizará en la representación gráfica de las facturas electrónicas y en los códigos bidimensionales QR definidos por CENET.
- **Código bidimensional QR:** Por sus siglas en inglés (Quick Response code, "código de respuesta rápida") es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional.
- **DIAN: DIRECCION DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES,** Entidad encargada de reglamentar las condiciones para la utilización de factura electrónica, así como de fiscalizar las operaciones realizadas con las facturas electrónicas.
- **GENERACIÓN:** Creación del documento de FE a partir de la aplicación MISFACTURAS, que cumple con lo determinado en la normatividad colombiana y que se puede hacer desde el ERP o Software Contable o directamente desde el aplicativo.
- **ENTREGA:** Procedimiento de transmisión al cliente y posibilidad de visualización de las FE emitidas en los formatos XML y PDF, por medio de MISFACTURAS.

- **RECEPCIÓN:** Notificación de recibo por parte del destinatario de la FE, que puede ser realizado por medio de MISFACTURAS.
- **ACEPTACIÓN:** Acto de aceptación por parte del destinatario de la FE y de conformidad con el contenido del documento, realizado por medio de MISFACTURAS.
- **RECHAZO:** Acto de devolución por parte del destinatario de la FE por no conformidad con el contenido o estructura del documento, que puede ser realizado por medio de MISFACTURAS.
- **CONSERVACIÓN:** La aplicación MISFACTURAS permite almacenar y conservar las FE por un periodo de hasta (60) meses.
- **EXHIBICIÓN:** A través de la aplicación MISFACTURAS, todos los intervinientes en la cadena, pueden consultar las FE durante el tiempo en que permanezcan almacenadas.
  
- **ENTREGA A LA DIAN:** Dentro de las 48 horas siguientes a la generación, la aplicación MISFACTURAS envía a la DIAN las FE emitidas.
  - **Estados Generación**
    - **Recibido (archivo):** Estado adquirido por el archivo cuando es recibido por el sistema (a través de los medios dispuestos para este propósito).
    - **Rechazado (archivo):** Estado adquirido por el archivo cuando el mismo presenta errores de estructura o contenido.
    - **Aprobado (archivo):** Estado adquirido por el archivo cuando no presenta errores de estructura ni contenido.
    - **Guardado (archivo):** Estado adquirido por el archivo cuando la información proveniente de éste queda guardada en la BD, al igual que el CUFE si es FE.
    - **Firmada:** Estado adquirido cuando se asigna el número de la Factura, se calcula el CUFE, se construye el XML y se firma electrónicamente el documento.
    - **Emitida Adquirente:** Estado adquirido por la FE cuando está disponible en el módulo del adquirente o es enviada a través del medio acordado entre las partes.
    - **Emitida DIAN:** Estado adquirido por la FE cuando ésta es enviada a la DIAN.
- **FIRMA DIGITAL:** La firma electrónica y/o digital es el elemento que permite garantizar la integridad, autenticidad y no repudio de la factura electrónica.
- **CONTENIDO DEL ARCHIVO PARA FACTURA:** conjunto de informaciones alfanuméricas que debe tener la factura.
- **REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA:** Archivo en PDF que produce MISFACTURAS de la FE, para que los diferentes usuarios puedan utilizarla.
- **NOTA DÉBITO:** Comprobante que emite MISFACTURAS, en la que se notifica haber incluido (debitado) en la FE una determinada suma o valor, por el concepto que se indica en la misma nota. La nota débito incrementa el valor de la FE.
- **NOTA CRÉDITO:** Comprobante que emite MISFACTURAS, en el que se notifica haber descontado (acreditado) en la FE una determinada suma o valor, por el concepto que se indica en la misma nota. La nota crédito aumenta el valor de la FE.
- **ERP:** Es un sistema de información gerencial en el que se integran las operaciones relacionadas con la administración, producción y comercialización de una compañía.
- **SOFTWARE CONTABLE:** Es un sistema de información en el que se registran y gestionan las operaciones financieras y/o contables de una compañía.
- **SITIO WEB:** Es el sitio en el internet, donde se aloja el aplicativo MISFACTURAS y a través del cual se realiza cualquier operación en línea.
- **APLICACIÓN y/o APLICATIVO - MISFACTURAS:** Es el conjunto de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación, el cual CENET pone a disposición del FACTURADOR Y DEL RECEPTOR, a través del SITIO WEB, encargado de expedir generar, entregar y conservar la Factura Electrónica.
- **AVISO DE PRIVACIDAD:** El Aviso publicado en el SITIO WEB por medio del el cual se determina el tratamiento de los Datos Personales de EL USUARIO.
- **POLÍTICAS DE USO:** El documento así denominado publicado en el SITIO WEB por medio del cual "EL CLIENTE" se obliga a no vulnerar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de CENET o de terceros.

- VÍNCULO PARA RECEPTOR: Enlace por medio del cual EL USUARIO y/o RECEPTOR es dirigido al servicio de FE de CENET a través del la APLICACIÓN WEB.
- CUENTA DE USUARIO: Registro que EL USUARIO y/o RECEPTOR realiza en la base de datos de CENET que le permite utilizar la APLICACIÓN WEB.
- HABILITACIÓN COMO FACTURADOR ELECTRÓNICO: Procedimiento que adelanta el USUARIO ante la DIAN, a través la plataforma MUISCA, mediante el cual se le otorga, resolución de facturación electrónica, rango de facturación electrónica y actualización de su RUT como facturador electrónico, en el que se le indican sus respectivas responsabilidades.

Estando de acuerdo en las definiciones anteriores, las partes fundan su intención de celebrar el presente acuerdo en las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES:

- En cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno Nacional, mediante el artículo 19 del decreto 1071 de 1999, el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 1929 de 2007, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, profirió la resolución 14465 de 2007, donde estableció las condiciones técnicas y los demás requisitos y procedimientos para la utilización de la factura electrónica.
- El gobierno Nacional promulgó Decreto 2242 de 2015 por medio de la cual se define que el contribuyente puede contratar los servicios de un proveedor tecnológico.
- De acuerdo con lo establecido en el Art 12 Decreto 2242 de 2015, CENET es PROVEEDOR TECNOLÓGICO AUTORIZADO.
- CENET es el titular y usuario autorizado de los programas de computación y de la red de valor agregado que componen el Sistema denominado MISFACTURAS, el cual permite el intercambio y administración de FACTURA ELECTRÓNICA, que cumple con las condiciones establecidas en la normatividad nacional de manera integral.

Hemos convenido celebrar el presente contrato, previo a realizar las siguientes:

### IV. DECLARACIONES PREVIAS:

En virtud de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable a la materia, el presente contrato de servicios cumple todos los requisitos especificados en la legislación que regula la Facturación Electrónica, relativos a los contratos entre partes facturadoras y terceros que no sean parte de la transacción comercial subyacente; en relación con la emisión de facturas electrónicas “en nombre y representación” de las partes legalmente obligadas a emitir una factura. A este respecto, el FACTURADOR ELECTRÓNICO reconoce y acepta que:

- El FACTURADOR ELECTRÓNICO sigue siendo plenamente responsable, frente a las autoridades fiscales competentes, de la factura y de su impuesto al valor agregado (IVA), así como de cualquier otra implicación fiscal. Entre otras cosas, el FACTURADOR ELECTRÓNICO sigue siendo plenamente responsable, en los casos en los que sea necesario, de declarar e ingresar otros impuestos aplicables, como si las facturas fueran emitidas directamente por el FACTURADOR ELECTRÓNICO.
- Una vez que el FACTURADOR ELECTRÓNICO haya enviado sus datos de factura original a CENET, recibirá una copia de la factura electrónica firmada, emitida en su nombre y representación por parte de CENET, y/o recibirá notificación de parte de CENET informándole de que se le otorga acceso online a ella. El FACTURADOR ELECTRÓNICO dispondrá de un plazo de 48 horas, a partir del momento en que la factura electrónica firmada sea puesta su disposición, con el fin de que pueda comunicar a CENET cualquier posible error en dicha factura.
- El FACTURADOR ELECTRÓNICO se compromete a comunicar a CENET cualquier cambio en la información concerniente al FACTURADOR ELECTRÓNICO que pueda ser relevante para la validez de este Contrato de Facturación o para la correcta emisión de facturas electrónicas del FACTURADOR ELECTRÓNICO por parte de CENET.
- El FACTURADOR ELECTRÓNICO se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para asegurarse de que aquellos de sus procesos de Facturación Electrónica que no son objeto de este Contrato de Facturación cumplen con todos los requisitos legales aplicables, incluido el archivado de la factura electrónica original firmada.




CENET S.A.  
NIT 830.057.860-4  
Av 19 # 120 - 71 of 409 Bogotá - D.C.  
PBX (571) 7041961 www.cenet.com

En virtud de lo anterior, LAS PARTES han decidido suscribir el presente contrato que se regirá por las normas aplicables a la materia y específicamente en las siguientes:

#### V. CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto: CENET se compromete a prestarle a EL USUARIO el servicio de FACTURA ELECTRÓNICA, mediante el sistema MISFACTURAS, cuyos componentes y características específicas se detallan en los capítulos correspondientes del presente contrato. La implementación de este sistema de administración se realizará de acuerdo con las especificaciones, características y plazos de tiempo establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En su compromiso de mejoramiento continuo de la herramienta MISFACTURAS, CENET implementará mejoras y/o desarrollos computacionales y funcionales a su sistema de comercio electrónico. **PARÁGRAFO 2:** El USUARIO que pague la planilla principal de sus aportes de seguridad social a través del portal MIPLANILLA o que sea afiliado a COMPENSAR tendrá derecho al descuento acordado en el respectivo plan que adquiera, dicho descuento se mantendrá siempre y cuando mantenga su afiliación vigente. A partir del momento en que no se realice el pago a través de mi MIPLANILLA o la afiliación a COMPENSAR se suspenda o se cancele por cualquier motivo, cesará el descuento y se comenzará a cobrar el plan a la tarifa plena establecida. **SEGUNDA.** Precio del servicio y forma de pago: Como contraprestación al servicio descrito en el presente contrato, EL USUARIO pagará a CENET los rubros acordados en las condiciones especiales del contrato y por los siguientes conceptos: (i) El servicio de implementación (SETUP), el cual se cancelará en su totalidad al momento de firma y en la cuantía determinada en las condiciones especiales del presente contrato; y (ii) EL PLAN: que se pagará mensualmente y por periodos anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, por un valor equivalente al plan seleccionado y al volumen de FACTURAS ELECTRÓNICAS y/o Notas Crédito y Débito correspondientes al plan seleccionado, las cuales se facturarán durante todo el periodo de acuerdo con los rangos detallados en el cuadro de condiciones especiales del presente contrato. El valor correspondiente a “El Plan” se cancelará a partir de la fecha indicada para iniciar la ejecución del servicio, determinada en el cuadro de condiciones especiales del contrato. **PARÁGRAFO:** El retraso por más de treinta (30) días en cualquiera de los pagos a que se obliga EL USUARIO por virtud del presente contrato, ocasionará la suspensión del servicio contratado. El servicio no se reanudará hasta que EL USUARIO se encuentre al día en el pago de todas las obligaciones derivadas del presente acuerdo, bien sea del SETUP, de EL PLAN o de servicios adicionales causados o contratados. **TERCERA.** Duración del contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de un (1) año contado a partir de su la habilitación del USUARIO como FACTURADOR ELECTRONICO por parte de la DIAN y vencido este término se prorrogará automáticamente por periodos iguales. Si durante la vigencia inicial el USUARIO desea darlo por terminado, deberá pagar a CENET el valor correspondiente a las mensualidades pendientes de causación hasta la terminación del mismo. Si durante alguna de las prórrogas, EL USUARIO decide no prorrogarlo, deberá enviar comunicación escrita a CENET con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, sin que haya lugar a sanción de ninguna naturaleza. **CUARTA.** Habilitación como Facturador electrónico e Implementación del servicio de factura electrónica: Una vez suscrito el presente contrato, CENET enviará al USUARIO toda la información requerida para que éste realice el proceso de habilitación como facturador electrónico ante la DIAN. A partir del momento de recepción de la documentación, EL USUARIO tendrá un plazo de TRES (3) días para efectuar ante la DIAN el proceso de habilitación como facturador electrónico. Una vez efectuada la solicitud, habrá un término de hasta treinta y cinco (35) días hábiles para que la DIAN expida la respectiva habilitación y actualice el RUT del USUARIO como facturador electrónico. Una vez EL USUARIO tenga la habilitación como facturador electrónico, enviará a CENET notificación de tal situación dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, a efectos de iniciar la operación del servicio aquí contratado. Si superado el término de treinta y cinco (35) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, el proceso de habilitación como facturador electrónico no ha sido finiquitado por causas imputables al USUARIO, o habiendo ocurrido, el USUARIO no ha notificado a CENET la habilitación como facturador electrónico, CENET quedará habilitado para comenzar a cobrar por los servicios objeto del presente contrato, situación que desde ya acepta el USUARIO y se compromete a pagar las mensualidades o cobros que se llegaren a generar. Una vez EL USUARIO ha cancelado el servicio de implementación (SETUP), comenzará el proceso de implementación de factura electrónica, para el cual CENET realizará la implementación de todos los componentes del servicio de factura electrónica mediante el sistema de conectividad MISFACTURAS, de acuerdo con las características y plazos de tiempo determinados, los cuales pueden ser: Integración vía archivo: Es requisito indispensable la entrega por parte del USUARIO de la estructura que define el archivo. Una vez el USUARIO ha superado las pruebas y aprueba el paso a producción, cualquier cambio que haga en el archivo y ocasione

 <b>CENET S.A.</b> NIT 830.057.860-4 Av 19 # 120 - 71 of 409 Bogotá - D.C. PBX (571) 7041961 www.cenet.com	<b>CONDICIONES GENERALES – SERVICIO POSTPAGO</b>	Página 5 de 7
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA OFRECIDO POR COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET – CENET S.A.</b>	VERSIÓN 1
		FECHA _/_/__

que la integración deje de funcionar debe ser asumido como un control de cambios con costo adicional. Integración vía API: Una vez el USUARIO ha superado las pruebas y aprueba el paso a producción, cualquier cambio que haga en sus sistemas y ocasione que la integración deje de funcionar debe ser asumido como un control de cambios con costo adicional. El documento de implementación que se denomina “ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE IMPLEMENTACIÓN”, la cual deberá ser suscrito por el delegado del USUARIO, será parte integral de este contrato y a partir de la fecha de la firma de dicha acta, EL USUARIO podrá solicitar cambios o ajustes adicionales, pero con un costo adicional que será cotizado y cobrado por parte de CENET según sea el caso.


**QUINTA. Procedimientos técnicos de la factura electrónica:** A través de MISFACTURAS, aplicación puesta a disposición del USUARIO por parte de CENET, se realizarán los siguientes procedimientos relacionados con la FACTURA ELECTRÓNICA y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición. **SEXTA.**

**Mandato/Autorización para emitir facturas electrónicas y firmar electrónicamente:** Con la firma del presente contrato EL FACTURADOR ELECTRÓNICO otorga poder especial a CENET, quien a su vez acepta, para que en su nombre y representación realice ante la DIAN, entre otras, las siguientes actividades: Firmar con certificado digital y no repudio, los documentos electrónicos e instrumentos electrónicos que se entregarán a la DIAN a través de los diferentes canales digitales dispuestos por la Entidad, y en especial con los sistemas de la Factura Electrónica. En ejercicio de tal mandato, EL FACTURADOR ELECTRÓNICO autoriza a CENET a recibir los datos de la factura proforma y a continuación, aplicar una firma electrónica a los datos de factura para emitir una factura electrónica “en nombre y representación” del Proveedor. El Proveedor, de forma explícita, reconoce y acepta que: (a) CENET aplicará dichas firmas electrónicas utilizando las claves privadas correspondientes a los certificados emitidos al Prestador de Firma Electrónica por parte de terceros proveedores de servicios de certificación. (b) Las facturas del FACTURADOR ELECTRÓNICO podrán incluir un texto concerniente a su emisión como facturas electrónicas por parte de tercero

**SEPTIMA. Soporte técnico y mantenimiento:** CENET Se compromete a prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento solicitados por EL USUARIO, de manera telefónica, por correo electrónico o a través de acceso remoto. **PARÁGRAFO 1.** El personal de soporte que CENET Designe para prestar los servicios descritos en este contrato y de manera especial en esta cláusula, será trabajador suyo. El hecho de prestar su servicio a EL USUARIO, no lo hace su empleado, pues continuará bajo la subordinación de CENET **PARÁGRAFO 2.** Este funcionario atenderá únicamente temas inherentes a la prestación de servicios por parte de CENET a EL USUARIO.

**OCTAVA. Niveles de servicio:** CENET Se compromete a solucionar problemas en el servicio en los siguientes términos: (i) Casos de prioridad alta. Sistema caído, todos los usuarios y documentos afectados por causa de fallas en MISFACTURAS. Para estos casos se proporciona una solución dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a haber sido reportado. (ii) Casos de prioridad media: Falla en funcionalidad parcial, uno o más documentos afectados por causa de fallas en MISFACTURAS. Para estos casos se proporciona solución dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes. (iii) Casos de prioridad baja: Problemas puntuales que afecten a un usuario en un caso aislado y puntual. Para este tipo de casos, se proporcionará una solución dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a haber sido reportado. (Medidas en caso de inconvenientes técnicos y situaciones especiales) **Procedimiento De Contingencia:** Cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, en el presente acuerdo, se desarrollará el procedimiento de factura de contingencia en papel por parte de EL USUARIO quien registrara posteriormente estas facturas en MISFACTURAS. **NOVENA. Beneficiarios del servicio:** Para los efectos del presente contrato, se entienden como beneficiarios del servicio, los trabajadores y dependientes que defina EL USUARIO, quien deberá indicar puntualmente a CENET, cuáles de sus clientes y/o proveedores operarán el servicio como iniciadores o destinatarios de los documentos y/o datos electrónicos.

**DÉCIMA. Terminación:** Serán causales de terminación de este convenio: La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones del presente acuerdo. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. El acaecimiento de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. O el incumplimiento de la normatividad prevista para la facturación electrónica por parte del SUSCRIPTOR. **DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones de CENET:** (a) Proporcionar la capacitación. (b) Llevar a cabo el soporte técnico de que trata la cláusula octava. (d) Prestar el servicio de FACTURA ELECTRÓNICA, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en este contrato. (c) Cuando sea parte del servicio contratado, permitir la integración entre el ERP o Software Contable de EL USUARIO con MISFACTURAS para la operación automática correspondiente. (d) Entregar a EL USUARIO las claves de acceso a MISFACTURAS para que pueda ingresar al aplicativo y tramitar sus FE de forma manual si así lo considera. (e) Cumplir con lo señalado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en las que consagre la ley. (f) Mantener vigente la autorización legal que exige la norma para ostentar la calidad de Operador tecnológico. **DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones de EL USUARIO:** EL USUARIO se obliga a: (a) Realizar el envío y/o carga de la información de las facturas electrónicas a MISFACTURAS, bien sea a través de Conexión Web Services, Archivo o manualmente. (b)

 <b>CENET S.A.</b> NIT 830.057.860-4 Av 19 # 120 - 71 of 409 Bogotá - D.C. PBX (571) 7041961 www.cenet.com	<b>CONDICIONES GENERALES – SERVICIO POSTPAGO</b>	Página 6 de 7
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA OFRECIDO POR COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET – CENET S.A.</b>	VERSIÓN 1
		FECHA _/_/

Proporcionar información veraz, completa y oportuna para la generación de las FE). (c) Cumplir con las obligaciones asumidas en el capítulo de Declaraciones previas del presente acuerdo. (d) Acatar las sugerencias impartidas por CENET en cuanto al uso del aplicativo y su operación. (e) Cumplir con todas las normas y reglamentos expedidos tanto por el Gobierno Nacional que rijan el uso del servicio materia de este contrato. (f) Pagar oportunamente el precio pactado para el servicio objeto del presente contrato. (g) EL USUARIO estará obligado a cumplir con lo señalado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

**DÉCIMO TERCERA.** Autonomía e independencia laboral de las partes: El presente acuerdo es de carácter comercial. En consecuencia, no existe vínculo laboral entre CENET y EL USUARIO, y cada una de las partes ejecutará el presente contrato con su propio personal. De acuerdo con lo anterior: (a) Para todos los efectos legales, cada una de las partes asume la completa responsabilidad de los daños y/o perjuicios que les sean imputables y que puedan producirse durante el desarrollo del presente contrato. (b) El personal que utilice EL USUARIO para la ejecución del trabajo, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con CENET, y el personal que utilice CENET para la ejecución del presente acuerdo no tendrá relación laboral alguna con EL USUARIO. (c) Cada una de las partes deberá garantizar que el personal que utilice para la ejecución del presente acuerdo no realiza actividad alguna por su cuenta, o por solicitud de cualquier funcionario de CENET o de EL USUARIO, diferente a las incluidas en este contrato. Por lo anterior, las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y serán las únicas responsables del personal que requieran para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ninguna adquiera responsabilidad por tales actos o acuerdos ejecutados por la otra parte. (d) Cada una de las partes se compromete a garantizar el pago a los trabajadores que participen en el presente acuerdo, respecto de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, descansos remunerados, liquidaciones, honorarios, compensaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, salvo las excepciones determinadas por la ley.

**DÉCIMO CUARTA.** Confidencialidad: CENET Se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y a no revelar, suministrar o divulgar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial a la que pudiera tener acceso en virtud del presente contrato. CENET solo dará acceso a información confidencial a aquellos empleados que requieran dicha información para poder conseguir los fines de este contrato y que, previamente advertidos, habrán aceptado tratar la información de acuerdo con lo aquí lo establecido. No se incluye como información confidencial aquella información que: (a) Esté en posesión de CENET antes de serle suministrada por EL USUARIO (b) Esté o se convierta en información públicamente disponible por hechos distintos del incumplimiento de este acuerdo; ó (c) sea o pueda ser adquirida o producida por CENET independientemente, sin violar ninguna de las obligaciones contraídas en virtud de este acuerdo.

**DÉCIMO QUINTA.-** Derechos de autor: CENET es el único titular de los derechos de autor, propiedad intelectual y marca de MISFACTURAS. El presente contrato constituye una autorización o licencia de uso por parte de CENET. En virtud de lo anterior EL USUARIO no podrá realizar el registro de los Derechos de Autor sobre los productos, informes, diseños, trabajos, información, documentación, investigación, y escritos, por él conocidos en virtud del presente contrato, frente al aplicativo MISFACTURAS.

**DÉCIMO SEXTA.** Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Modificaciones: El presente contrato solo podrá ser modificado a través de otro si acordado por las partes y por escrito.

**DÉCIMO OCTAVA.** Origen de fondos y prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo: Las Partes con la suscripción del presente documento declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos con los que asumirán las obligaciones y compromisos a su cargo, tanto con la otra parte como con terceros no son ni serán adquiridos mediante el ejercicio actividades ilícitas, toda vez que tales recursos tienen origen en el giro ordinario de sus negocios y, en general, sus actividades personales o profesionales de carácter lícito.

**DÉCIMO NOVENA.** Acuerdo habeas data: Las Partes acuerdan que para efectos del Contrato, EL USUARIO se entenderá como Responsable del Tratamiento y CENET como Encargado del Tratamiento de las bases de datos suministradas por EL USUARIO y utilizadas por CENET para la prestación de los servicios objeto del Contrato. Las Partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las exigencias legales vigentes en temas de protección de datos de terceros. CENET se obliga a dar aplicación a las obligaciones de EL USUARIO bajo la política de tratamiento de la información fijada por este (y comunicada a CENET) y realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado.

EL USUARIO será quien garantice la legitimidad de las bases de datos que proporcione a CENET así como su mantenimiento y actualización permanente. EL USUARIO garantiza que los datos que figuran en las bases de datos entregadas a CENET cuentan con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. EL USUARIO garantiza que cuenta con la prueba de la autorización de los Titulares de los datos entregados con ocasión del presente Contrato. En el supuesto de incumplimiento por parte de EL USUARIO de sus obligaciones según lo establecido en la presente cláusula y de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, EL



CENET S.A.  
NIT 830.057.860-4  
Av 19 # 120 - 71 of 409 Bogotá - D.C.  
PBX (571) 7041961 www.cenet.com

CONDICIONES GENERALES – SERVICIO POSTPAGO

Página 7 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA OFRECIDO POR COMERCIO  
ELECTRÓNICO EN INTERNET – CENET S.A.

VERSIÓN 1

FECHA

\_\_/\_\_/\_\_

USUARIO asumirá la total responsabilidad que pudiera irrogarse a CENET como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra CENET. De la misma manera, CENET tendrá estrictamente prohibido, usar las bases de datos de los Clientes para una finalidad distinta a la consagrada en la autorización respectiva, incluyendo pero no limitado a, ofrecer productos de sus colaboradores o afiliados, vender o comercializar los datos de los clientes con terceros, utilizar los datos para beneficio propio o de un tercero, alterarlos o modificarlos sin consentimiento expreso del titular, etc. En los casos en los que se compruebe, aunque sea de forma sumaria que CENET ha incumplido sus obligaciones contractuales o legales como encargado del tratamiento de los datos personales, por hechos u omisiones derivadas de culpa o dolo suyos o del personal a su cargo, CENET asumirá la total responsabilidad que pudiera irrogarse a EL USUARIO como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra EL USUARIO. VIGÉSIMA. Impuestos: Todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, serán de cargo y responsabilidad de EL USUARIO. A excepción del IVA que, conforme a las disposiciones legales se cancelará en la proporción que indique el régimen en que se encuentre EL USUARIO. VIGÉSIMO PRIMERA. Domicilio contractual y comunicaciones: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por CENET en: La Avenida 19 No 120-71 Oficina 416, de la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, EL USUARIO en la dirección indicada en las condiciones especiales del presente contrato. Para constancia de lo anterior, este contrato se suscribe en la ciudad de Bogotá en la Fecha estipulada en las condiciones especiales del presente contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, uno con destino para CENET y, el otro, para EL SUSCRIPTOR.

CENET

EL USUARIO SUSCRIPTOR

\_\_\_\_\_  
Firma y sello

\_\_\_\_\_  
Firma y sello